

ANR Decreto N° 438/2023. Pago a cuenta ISCDB. Cómputo.



¿Cómo debo descontar de las contribuciones patronales el bono abonado según el decreto y también el descuentos según lo retenido por el impuesto ley?

► **Compensación de la ANR, empleadores Micro y Pequeñas empresas:** Los empleadores serán caracterizados en el Sistema Registral opción Consulta /Datos, registrales/caracterizaciones. Código 272- Microempresas Ley 25.300 - 100% del monto abonado por ANR Código 274 - Pequeñas empresas Ley 25.300 - 50% del monto abonado por ANR El sistema de manera automática realizara las detracciones de los montos abonado por ARN de las contribuciones a la seguridad social

► **Saldo computable Impuesto a los créditos y débitos:** Los empleadores que se encuentren caracterizados con el código "272 - Micro Empresas Ley 25.300" en el servicio denominado Sistema Registral al último día del mes en que se devenguen las contribuciones de seguridad social en las que se aplicará el beneficio, podrán computar hasta un 30% del importe correspondiente al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias que les hubieran percibido a partir del 31 de julio de 2023, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Para el cómputo del beneficio referido precedentemente, los empleadores caracterizados deberán ejercer la opción al momento de confeccionar la declaración jurada en el sistema "Declaración en línea".

El sistema mencionado indicará dos totales en la pestaña "Totales Generales" de la pantalla "Datos de la Declaración Jurada", según el siguiente detalle:

a) Contribuciones SIPA.

b) Contribuciones no SIPA.

Asimismo, en la declaración jurada deberán informar el importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias que deseen computar en el campo "Pago a cuenta Dec 394/2023", el que no podrá superar el 15% del saldo a ingresar en concepto de contribuciones

patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), ni el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias.

El cómputo del pago a cuenta sólo procederá respecto del importe percibido en concepto de Impuesto sobre los Créditos y Débitos durante el período mensual devengado de las contribuciones que se pretenden cancelar, no pudiendo aplicarse saldos de otros períodos.